



ACUERDO REGIONAL N° 000116-2019-GR.LAMB/CR [3441955 - 0]

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Lambayeque en su Sesión Ordinaria de 27.Nov.2019, con el voto por unanimidad de los Consejeros Regionales, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, y sus modificatorias, el Reglamento Interno del Consejo Regional de Lambayeque, y demás normas complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...).

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precisa que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, el artículo 10.1, inciso d) de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, establece, promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito regional, con estrategias sostenibilidad, competitividad, oportunidades de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilizar actividades, concordante con el inciso b) del artículo 56° del cuerpo legal.

Que, el artículo 13° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 modificado por la Ley N° 29053, decreta que el Consejo Regional: "Es el Órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...)".

Que, el artículo 39° de Ley Orgánica de Gobiernos Regionales concordante con lo previsto en el artículo 46° del Reglamento Interno de Consejo Regional aprobado con Ordenanza Regional N° 008-2016-GR.LAMB/CR dispone: "Los Acuerdos Regionales expresan decisiones de carácter interno del Consejo Regional o a declarar su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 4° del Reglamento Interno del Consejo Regional, establece la Función normativa o legislativa del Consejo Regional se ejerce mediante la aprobación, modificación, interpretación o derogación de normas de carácter regional, que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencia del Gobierno Regional. Dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales de obligatorio cumplimiento.

Que, el SERVIR fue creada mediante Decreto Legislativo N° 1023 de fecha 21 de junio de 2008, y con Decreto Supremo N° 062-2008-PCM se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad del Servicio Civil, institución pública que constituye el organismo técnico especializado rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado, cuyo fin es contribuir a la mejora continua de la administración del Estado a través del fortalecimiento del servicio civil. Gestiona y regula el Cuerpo de Gerentes Públicos.

Que, el Decreto Legislativo N° 1024 que crea y regula el Cuerpo de Gerentes Públicos; así como mediante Decreto Supremo 030-2009-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se aprueba el Reglamento del Régimen Laboral de los Gerentes Públicos.



ACUERDO REGIONAL N° 000116-2019-GR.LAMB/CR [3441955 - 0]

Que, en su Sesión Ordinaria de fecha 27 de noviembre de 2019, el Consejero Regional Luis Alonso Barturen Piscocoya, solicita al pleno del Consejo Regional que se recomiende al Gobernador Regional suscribir convenio de asignación de Gerentes Públicos con la Autoridad Nacional del Servicio Civil, con la finalidad que se contribuya de manera eficaz y eficiente a la Modernización del Estado, teniendo en cuenta que los Gerentes Públicos, deben de cumplir durante su periodo de asignación con objetivos específicos, metas e indicadores de desempeño de acuerdo a los lineamientos del ente rector, asegurando una gestión de alta calidad, teniendo en cuenta que SERVIR paga las remuneraciones de los Gerentes Públicos; asimismo exonerar de la Publicación en el Diario Oficial el Peruano el presente Acuerdo Regional, conforme lo establece el artículo 53° del presente Acuerdo Regional.

Por lo que, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 37°, inciso a) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, así como en los artículos 4°, 7°, 9° y 46° del Reglamento Interno del Consejo Regional de conformidad con los considerandos expuestos, y en atención a lo aprobado por unanimidad por el Consejo Regional en su Sesión Ordinaria de fecha 27.Nov.2019;

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: RECOMENDAR al Gobernador Regional del Gobierno Regional de Lambayeque, suscribir convenio de asignación de Gerentes Públicos con la Autoridad Nacional del Servicio Civil, con la finalidad que se contribuya de manera eficaz y eficiente al Gobierno Regional Lambayeque, teniendo en cuenta que los Gerentes Públicos, deben de cumplir durante su periodo de asignación con objetivos específicos, metas e indicadores de desempeño de acuerdo a los lineamientos del ente rector, asegurando una gestión de alta calidad.

ARTICULO SEGUNDO: EXONERAR de la publicación en el Diario Oficial el Peruano del presente Acuerdo Regional.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR el presente Acuerdo Regional a través del portal electrónico del Gobierno Regional Lambayeque www.regionlambayeque.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado digitalmente
JOSE NICANOR MARTIN CARMONA SALAZAR
CONSEJERO DELEGADO

Fecha y hora de proceso: 09/12/2019 - 12:05:51

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL
JHON WILIAN MALCA SAAVEDRA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL
09-12-2019 / 12:01:45